

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0027 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 17 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0333-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N°0269-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N°023-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; y, el Informe Legal 00057-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 46-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N°163-2019-MINAGRI-PSI, la misma que tiene como objeto la Contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra "Rehabilitación del Canal Pampas de Las Sandias en el Sector de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad", por el monto de S/ 138,428.10 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte Ocho con 10/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento treinta (100) días calendario, distribuidos en setenta y cinco (75) días para la supervisión de la ejecución de obra y veinticinco (25) días para la supervisión de la liquidación de obra;

Que, con fecha de notificación 09 de noviembre de 2022, mediante Carta Notarial N° 00070-2022-MIDAGRI-PSI-UADM, la Unidad de Administración notificó al contratista KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, la Resolución Parcial del contrato N°163-2019-MINAGRI-PSI, por causal de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita de manera definitiva la continuidad del contrato;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante Carta N°27-2022-KCGSAC/EAGD-RL, el contratista KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C presenta la liquidación de la supervisión de contrato N°163-2019-MINAGRI-PSI, Contratación del servicio de consultoría de obra: Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra "Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandias en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000- 3+000) Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad" determinando un saldo a su favor de S/ 77,642.75 soles, incluido IGV, y S/ 13,842.81 soles, por fondo de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, mediante Carta N° 01415-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), estando a los Informes N° 3495-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 587-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.-JMSR y N° 018-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/CGB, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite al Supervisor la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



liquidación practicada por la Entidad, señalando que el costo final del contrato por la supervisión de ejecución de la obra es S/ 163,724.80 (Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con 80/100 Soles) incluido IGV; precisando que de las penalidades cobradas por la Entidad, las mismas que hacen un total de S/ 25,911.37 (Veinticinco Mil Novecientos Once con 37/100 Soles), se ha efectuado un recalcu ya que solo corresponde el cobro de la máxima penalidad denominada: "Otras penalidades" las mismas que equivalen al 10% del monto aprobado que hacen por un total de S/ 17,357.89 (Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 89/100 Soles), debido a que se tenía un exceso de (S/ -8,553.48), señalándose que deben ser devueltas al contratista, determinado que existe un saldo a favor de la supervisión por el monto de S/ 68,976.71 Sesenta y ocho Mil Ochocientos y S/ 13,842.81 (Trece Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 81/100 Soles) por concepto de fondo de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, mediante Carta N° 32-2022-KCGSAC/EAGD-RL, la Supervisión comunica su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, con fecha 03 de febrero de 2023, mediante Memorando N°0269-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración, sustentado por el Informe N° 023-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, emitido por el área de Contabilidad, informa que producto de la revisión en los sistemas SIAF y SAP de las operaciones financieras, relacionados a los pagos efectuados a favor de la Supervisión, este ha sido hasta por el monto de S/ 103,301.57 (Ciento Tres Mil Trescientos Uno con 57/100 Soles); mediante Memorando N° 0020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística, precisa que la Entidad ha retenido al contratista (S/ 25,911.37), sin embargo solo se debe retener el 10% de penalidades ejecutadas, es decir (S/ 17,357.89), por lo que existe un excedente de retención por el monto de (S/ -8,553.48);

Que, con fecha 07 de febrero de 2023, mediante el Informe N°0333-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje remite el Informe N°024-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRDSUGES/JMSR, sustentado en el Informe N°010-2023-CGB, a través del cual opinan y recomiendan aprobar la liquidación de la Contratación del servicio de consultoría de obra: Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra para la "Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandías en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000-3+000) Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad", determinando **el costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 163,724.80 (Ciento Sesenta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con 80/100 Soles) incluido IGV y el monto pagado al contratista de la supervisión de S/ 103,301.57 soles, incluido IGV, con un saldo a favor (Por Facturar) la suma de S/ 60,423.23 soles.** Precisando que de las penalidades cobradas por la Entidad por la suma de S/ 25,911.37 y de las penalidades recalculadas que corresponde la máxima penalidad "Otras penalidades" equivalente al 10% del monto aprobado (S/ 17,357.89), el cual se tiene un exceso de (S/ -8,553.48), que deben ser devueltas al contratista, obteniéndose un **saldo final a favor de la supervisión de S/ 68,976.71** (Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis con 7100 Soles) incluido IGV, así mismo señalan que existe un fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido por la Entidad, por el importe de S/ 13,842.81, el cual se determina el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESUMEN DE LIQUIDACION PRACTICADA POR LA ENTIDAD

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	108,961.02	87,169.63	21,791.39
Liquidación de Obra (Sin IGV)			
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	108,961.02	87,169.63	21,791.39
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización		374.08	-374.08
II = TOTAL REAJUSTE		374.08	-374.08
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	108,961.02	87,543.71	21,417.31
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	108,961.02	87,543.71	21,417.31
IGV 18%	19,612.98	15,757.86	3,855.12
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	128,574.00	103,301.57	25,272.43
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLMENTANCION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales	33,200.00		33,200.00
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19	1,950.80		1,950.80
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)	35,150.80		35,150.80
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	163,724.80	103,301.57	60,423.23
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	163,724.80	103,301.57	60,423.23
PENALIDADES			
Penalidad Sup. Elaboración Expediente Tecnico			
Penalidades Sup. Ejecución de Obra			
Otras Penalidades	17,357.89	25,911.37	-8,553.48
Penalidades demora de Informe Final de Liquidación de Obra			
Penalidades por Mora			
SUB TOTAL PENALIDADES (c)	17,357.89	25,911.37	-8,553.48
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			68,976.71

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico, de fecha 13 de febrero de 2023, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a dicha fecha no tienen controversias pendientes de resolver con el Contratista KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C respecto al Contrato N°0163-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con fecha 14 de febrero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 00057-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N°163-2019-MINAGRI-PSI, que tiene como objeto la Contratación del servicio de consultoría de obra: Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra para la “Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandías en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000-3+000) Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de La Libertad”, cumple con el procedimiento que establece el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego y Drenaje Tecnificado (UGIRD), en materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios contratos de Consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N°163-2019-MINAGRI- PSI, contratación para la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandias en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000- 3+000) Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento La Libertad”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N°084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N°0004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N°163-2019-MINAGRI- PSI, suscrito por la empresa KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C para la supervisión de la ejecución de la obra “Rehabilitación del Canal Pampas de las Sandias en el Sector de Pacanga (Prog. 0+000- 3+000) Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento La Libertad”, determinando que el **costo final del contrato de consultoría de supervisión de obra asciende a S/163,724.80 soles** incluido IGV. El monto total pagado al contratista de la supervisión de ejecución de obra es de S/ 103,301.57 soles incluido IGV, el saldo a favor (por facturar) del Contratista Supervisor, la suma de S/ 60,423.23 soles, de las penalidades cobradas (S/. 25,911.37) y penalidades recalculadas que corresponden la máxima penalidades “Otras penalidades”, equivalentes al 10% del monto aprobado (S/ 17,357.89), se tiene un exceso de penalidad aplicada por el monto de S/ 8,553.48, que deben ser devueltas al contratista, con **un saldo final a favor del contratista, la suma de S/ 68,976.71**, incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor de la empresa KAMPAU CONTRATISTA GENERALES S.A.C, conforme se aprueba en el artículo precedente, así como proceder con la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Consorcio Monarca, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES